



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 23 de agosto de 2023, el apoderado judicial del demandante, dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de fecha 14 de marzo de 2023, y allegó la escritura pública de dación en pago celebrada entre las partes.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 05 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés
63-130-4003-002-**2019-00112-00**
Inter: 1891

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: DIANA CAROLINA SIERRA OSORIO
ASUNTO: ORDENA INSCRIBIR ESCRITURA DE DACIÓN EN PAGO

Como la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso, se atempera a los postulados consagrados en el numeral 3° del artículo 1521 del Código Civil, se dispone, por consentirlo el acreedor, librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la localidad, AUTORIZÁNDOLO de manera expresa para que inscriba, no obstante la existencia del embargo que pesa sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro° 282-41487, bajo la anotación N° 7, la escritura pública de dación en pago Nro. 1689 del 21 de julio de 2023, elevada en la Notaria Segunda del Circulo de Armenia-Quindío, que la señora DIANA CAROLINA SIERRA OSORIO, hizo a favor del BANCO DAVIVIENDA SA con respecto al bien inmueble referenciado, para efectos que dicho negocio jurídico contenga el objeto lícito que requiere para su plena validez jurídica.

Por secretaria, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 1579 del año 2012, expídase certificación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, informando la inexistencia de embargo de remanentes dentro del presente proceso.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Calarcá Quindío y remítase al apoderado judicial de la parte demandante al correo electrónico brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co, para que adelante los respectivos trámites ante la referida oficina.

Una vez se conozcan los resultados pertinentes, se resolverá sobre la terminación del proceso por dación en pago y el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 125
DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeab6cd93d95277d12bc687170214de62c81f0c386d0b0c04aa5294aeb203ed3**

Documento generado en 05/09/2023 03:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>